



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0159
RADICADO N° 2020-00139-00

En la solicitud que realiza el apoderado indica que se debe aclarar la fecha de la sentencia y añadir “*cuarto útil 25*” tanto en la parte considerativa como en la resolutive.

CONSIDERACIONES:

Dice el artículo 285 del Código General del Proceso:

“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto.

...La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

Por lo anterior, sin necesidad de más consideraciones, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí*,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha de la Sentencia N°005, SIENDO ESTA, “Ocho de marzo de dos mil veintiuno”.

SEGUNDO: AGREGAR tanto en la parte considerativa como la resolutive, específicamente en el numeral primero, la siguiente frase: “*cuarto útil 25*”, por lo tanto, quedará así:

“BIEN UBICADO EN LA CALLE 75 AA SUR N°52 E-105 URBANIZACIÓN RIVERA DE SURAMERICANA DE ITAGÜÍ, APTO. 606, PISO 6 TORRE 1; SEMISÓTANO CUARTO ÚTIL 25 Y CUARTO PISO PARQUEADERO 202 DOBLE LINEAL. MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N°001-1251815, N°001-1251680 Y N°001-1251788, RESPECTIVAMENTE, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR”

TERCERO: Los demás numerales no sufren mutación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68291beb66a153ac8ec535c2e5869718b763de21087fdf7195f37cd9fbe06216

Documento generado en 28/04/2021 02:17:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**